INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ

PROCESO DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Concurso de Merito Abierto
CMA-004-2026

OBJETO: DIRSA-ALM05 SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS A FIN DE QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MANEJO E INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE, LA CUAL INCLUYE ASESORÍA Y GESTIÓN EN MATERIA DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS Y EN GENERAL EN TODOS LOS TEMAS DERIVADOS DE DICHO PROGRAMA Y TODO LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS Y ARL.

Ibagué - Tolima, septiembre de 2026

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS

El Instituto De Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ INFORMA Y CONVOCA en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El Estudio previo de conveniencia y oportunidad, la invitación pública ha sido dispuesto a través de la plataforma del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las ejecuciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrara bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el Instituto De Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ- advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrán rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa "Lucha contra la corrupción " a través de los números telefónicos (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562-4128; vía fax al número (1)565-8671; línea transparente del programa, a los números 018000-913-040 o (1) 560-7556; correo electrónico en la dirección webmaster@anticorupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones del presente proceso se realizarán mediante la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma, o a través de los canales autorizados por la Entidad, en caso de presentarse inconsistencias con la plataforma.

LIMITACIÓN A MIPYMES:

El siguiente proceso SI es susceptible a limitación a MIPYMES, ya que no excede el umbral establecido, es decir NO tiene un valor superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, PODRÁ SER LIMITADO A MIPYME, siempre y cuando se reciban las respectivas solicitudes, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1982 de 2015.

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

CAPITULO I - FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia, financieras y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Asimismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónicas.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstos, el riesgo será de su cargo.

1.1 OBJETO:

DIRSA-ALM05 SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS A FIN DE QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MANEJO E INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE, LA CUAL INCLUYE ASESORÍA Y GESTIÓN EN MATERIA DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS Y EN GENERAL EN TODOS LOS TEMAS DERIVADOS DE DICHO PROGRAMA Y TODO LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS Y ARL

1.2 RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO.

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), su decreto reglamentario Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Instituto De Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ-, dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1.y 2.2.1.2.1.3.2 Del Decreto 1082 de 2015.

Como resultado de la presente selección, se celebrará un contrato de INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS (prestación de servicios) para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

1.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDA A LA CONTRATACIÓN

En el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se establece como regla general la modalidad de Selección por Concurso de Méritos, la cual observará la entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, el cual acorde con el análisis del sector, específicamente en los análisis de la demanda. Para el efecto, se dará aplicación a la ponderación de elementos:

a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y
b) la formación académica, de conformidad con lo establecido por el numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1340 y 1341 del Código de Comercio la comisión del Intermediario de Seguros estará a cargo de las compañías aseguradoras contratadas por el Instituto, por lo tanto, INFIBAGUÉ no reconocerá ningún tipo de honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguro por concepto de los servicios prestados.

Por lo anterior, el contrato suscrito no causara erogación alguna para el Instituto, cualquier pago que genere la intermediación solicitada, será por cuenta de la(s) compañía (s) de seguro (s) con la cual se suscriba el programa de seguros.

Sin perjuicio de lo anterior y solo con los fines necesarios para que el futuro intermediario dimensione el alcance del servicio y sus posibles ingresos, la Entidad pondrá a su disposición toda la información necesaria sobre sus bienes, intereses y seguros objeto del proceso de selección que se desarrolla, concomitantemente con este concurso, para que puedan estimar adecuadamente sus posibles ingresos.

Igualmente se deja establecido que el intermediario renuncia a otros ingresos diferentes a las comisiones por intermediación, declarando que no recibe ni recibirá comisiones por resultado siniestral, bonos por no reclamaciones, y ninguno que comprometa sus conceptos y asesoría en favor de los intereses de la entidad.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.5 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, este relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

1.6 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

1.7 DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse EXCLUSIVAMENTE, a través de los medios establecidos por la plataforma SECOP II y deben presentarse dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá al servicio el siguiente correo electrónico: secretaria_general@infibague.gov.co

NOTA: El Instituto De Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ-, no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

1.8 CONSULTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de Selección podrán consultar o descargar el pliego de condiciones en la página del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

1.9 PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE

El Instituto De Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ- podrá prorrogar, la fecha del cierre del concurso en los siguientes casos:

a. Como resultado de la audiencia de aclaración de pliegos, se prorrogará a partir de la fecha prevista para el primer cierre.
b. Cuando la soliciten un número plural de posibles oferentes.
c. Cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

El plazo podrá ser ampliado por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

1.10 ADENDAS

De conformidad con el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015, el Instituto De Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ- podrá expedir adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 pm.

1.11 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso, y tendrá una vigencia mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Las propuestas deberán ser presentadas y radicadas exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, en el horario establecido en el cronograma, la información mínima que debe contener:

A. Número del proceso
B. Dirigirse al Instituto De Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ- Secretaria General
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como nombre, correo electrónico, la dirección y número telefónico.

Las propuestas que se presente de manera extemporánea, teniendo en cuenta la hora y fecha establecida en el cronograma para la recepción de estas por parte del Instituto De Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ-, no serán tenidas en cuenta.

1.12 FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las ofertas se deberán presentar en un único sobre, en atención a la modificación originada por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por medio del cual modifica algunos artículos del decreto 1082 de 2015.

Sobre UNICO: En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos habilitantes y ponderables). Deberá tener en cuenta que la omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo deberá aportar su Oferta Económica: El proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados descripción y actividad, unidad y cantidad en el Anexo descrito para tal fin. La omisión en la presentación de la propuesta económica en todos y cada uno de sus ítems relacionados, genera el rechazo de la oferta.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente el pliego de condiciones, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en el contrato.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales.** Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, elementos, servicios, etc., requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en este pliego de condiciones, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada, EXCLUSIVAMENTE por la plataforma del SECOP II.

1.13 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los anexos y/o formatos o formularios indicados en el pliego será diligenciada y presentada a través de la plataforma del SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

1.14 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para acordar la terminación o cesión del contrato.

1.15 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas, la presentación de manifestaciones de interés, la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II o la realización de una subasta cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los certificados de indisponibilidad son publicados en la página web de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en un plazo máximo de 24 horas en www.colombiacompra.gov.co/soporte

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta se deberá comunicar a la mesa de servicios de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800520808 para el resto del país.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico secretaria_general@infibague.gov.co dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor deberá seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia compra eficiente, que puede ser consultado en el siguiente enlace: www.colombiacompra.gov.co/SECOP-ii/indisponibilidad-en-el-SECOP-ii

Cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II que haya sido confirmada por la Agencia nacional de contratación pública – CCE mediante certificado de indisponibilidad, la entidad podrá recibir

ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el cor

Es RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE REALIZAR EL CARGUE DE TODOS LOS DOCUMENTOS CON LA DEBIDA ANTELACIÓN A LA FECHA Y HORA ESTABLECIDAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma del SECOP II, puede presentar intermitencias y/o indisponibilidad.

1.16 CRONOGRAMA

El cronograma es el establecido en la plataforma del SECOP II.

1.17 IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos, las comunicaciones, la oferta y sus anexos, entregados, enviados o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, deben ser otorgados en idioma castellano.

1.18 ACUERDOS COMERCIALES

Conforme a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y Colombia Compra eficiente señala que los servicios financieros se encuentran excluidos de la aplicación de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes, razón por la cual el presente proceso por tratarse de intermediarios de seguros se encuentra excluido.

CAPITULO II – CRÍTICOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES

A. CAPACIDAD JURÍDICA

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - ANEXO 1.

El proponente debe allegar la Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciada y suscrita por el Representante Legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los documentos y recursos para ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

2. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - ANEXO 3.

Allegar debidamente diligenciado y suscrita por el Representante Legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para acordar la terminación o cesión del contrato.

3. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

3.1. PERSONA JURÍDICA - ANEXO 2:

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario , para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos presentando adicionalmente las respectivas planillas de pago.
Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

3.2. PERSONA NATURAL - ANEXO 2A:

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación haciendo uso del modelo que se adjunta en el ANEXO 2A "PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (PERSONAS NATURALES)."

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los ÚLTIMOS SEIS (6) MESES, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

Si el proponente no tiene más de SEIS (6) MESES de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha del registro del establecimiento de comercio.

Para este efecto, el proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el propietario el establecimiento comercial.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente. En el que se pueda verificar la existencia de domicilio principal o sucursal en la ciudad de Ibagué.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

a) **Fecha De Expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta contratación y encontrarse vigente para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.

b) **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no puede ser inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

c) **Objeto Social**: El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este.

d) **Representante legal y facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera) para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos que de acuerdo con sus estatutos así lo requieran.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

5. PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

1. **Fecha de expedición**: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas naturales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.

2. **Vigencia:** El término de duración no puede ser inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.

3. **Propietario de Establecimiento de Comercio:** El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades para obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo a la normatividad vigente.

6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

Si el proponente es una persona natural deberá allegar copia de la cedula, en caso de que el proponente sea persona jurídica deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. Y en caso de Consorcio o Unión Temporal, copia de la cédula del representante legal del proponente plural y de los representantes legales de cada uno de los integrantes que figuren en el acta de constitución.

7. INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. – ANEXO 09 -10.

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o unión temporal (Compromiso o acuerdo que incluya la identificación de sus participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la identificación del representante y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorciado o Unión Temporal se deberán indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ.

Para tales efectos deberán acreditar lo siguiente:

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (01) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (01) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA. Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de estar incursos en causal de rechazo. Asimismo, es causal de rechazo no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, dentro de los treinta (30) días, anteriores al cierre.

Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código del RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de este proceso, de conformidad con la Resolución N°0139 de 2012, expedida por la DIAN.

En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia por cada uno de sus integrantes.

9. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP- EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, se indica que "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", en consecuencia el certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre el proceso de selección del contratista. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP. El RUP deberá presentarse renovado para el año 2026 con la información contenida a 31 de diciembre 2025, de acuerdo a la normatividad vigente, en todo caso, el mismo, deberá estar en firme al momento de la adjudicación y encontrarse vigente y en caso de proponentes plurales cada uno de sus miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

Clasificación requerida para participar:

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en particular en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP salvo las respectivas excepciones legales.

Por tanto, deberán estar inscritos como proveedor de los bienes, obras y servicios objeto del presente proceso de selección en la Cámara de Comercio correspondiente, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, hasta el momento de cierre del presente proceso:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	
UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedad y posesiones

80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguros contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto. En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al once por ciento (11%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.
- Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** NIT: 890.700.755-5
QUIEN DEBE OTORGARLA	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por el proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al once por ciento (11%) del valor de la comisión aproximada que se cuantifica en $46.200.000, que corresponde a un 10% del presupuesto estimado del programa de seguros el cual es de $420.000.000
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES.

En virtud de lo establecido en el decreto 0287 de 2026 que señala: *"(…)En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*
Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. *Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.*

PARÁGRAFO 2. *Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres. (…)"*

Por otra parte, el decreto 1860 de 2021 señaló *"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los*

procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres. (...)"

De tal manera que, por tratarse el presente proceso de un proceso de selección competitivo, el instituto determina que debe incluirse el criterio diferencial para empresas y emprendimientos de mujeres, para la solicitud de garantía de seriedad de la oferta.

La entidad establece como criterios habilitantes diferencial las siguientes condiciones aplicables a la solicitud de Garantía de seriedad de propuesta como requisito habilitante:

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** NIT: 890.700.755-5
QUIEN DEBE OTORGARLA	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por el proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de la comisión aproximada que se cuantifica en $42.000.000, que corresponde a un 10% del presupuesto estimado del programa de seguros el cual es de $420.000.000.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán

devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor de la comisión aproximada que se cuantifica en $42.000.000, que corresponde a un 10% del presupuesto estimado del programa de seguros el cual es de $420.000.000.Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
5. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** NIT: 890.700.755-5
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El diez por ciento (10%) del valor de la comisión aproximada, que corresponde a un 10% del presupuesto estimado del programa de seguros, que se cuantifica en $42.000.000

VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (Aportar)

El proponente persona natural o persona jurídica y su representante legal, deberá allegar Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la Nación, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre, el cual podrá ser verificado por la entidad.

En el caso de proponentes plurales (Consorcios y/o Uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá demostrar y adjuntar la documentación correspondiente según lo manifestado en el pretéritamente, en este ítem.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (aportar)

El proponente persona natural o persona jurídica y su representante legal, deberá allegar Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la Nación, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre, el cual podrá ser verificado por la entidad.

En el caso de proponentes plurales (Consorcios y/o Uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá demostrar y adjuntar la documentación correspondiente según lo manifestado en el pretéritamente, en este ítem.

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (aportar)

La persona natural y/o el representante legal de las personas jurídicas, deberá allegar certificado respectivo expedido por la página web de la Policía Nacional en la que conste que no tiene antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, dicho documento deberá estar expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre, el cual podrá ser verificado por la entidad.

En el caso de proponentes plurales (Consorcios y/o Uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá demostrar y adjuntar la documentación correspondiente según lo manifestado en el pretéritamente, en este ítem

14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (aportar)

La persona natural y/o el representante legal de las personas jurídicas, deberá allegar certificado respectivo expedido por la página web de la Policía Nacional en el que coste que no posee antecedentes judiciales, dicho documento deberá estar expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre, el cual podrá ser verificado por la entidad

En el caso de proponentes plurales (Consorcios y/o Uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá demostrar y adjuntar la documentación correspondiente según lo manifestado en el pretéritamente, en este ítem

15. REDAM (aportar)

La proponente persona natural deberá presentar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente al momento del cierre, para el caso de persona jurídica deberá presentar dicho certificado el representante legal.

En el caso de proponentes plurales (Consorcios y/o Uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá demostrar y adjuntar la documentación correspondiente según lo manifestado en el pretéritamente, en este ítem

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – ANEXO 4.

Los proponentes deben suscribir documento - Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo **4**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

17. AUTORIZACION CONSULTA DE DATOS-PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA – ANEXO 6,7 y 8.

El proponente deberá aportar diligenciado con su propuesta tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

En caso de consorcio o unión temporal esta deberá ser diligenciada por cada uno de los integrantes que lo conforman. Si el proponente que conforma el consorcio o la unión temporal son personas jurídicas, estas deberán diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

18. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

19. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERES

El proponente deberá presentar declaración de bienes y renta y conflicto de intereses actualizada, de conformidad con lo dispuesto en ley 2013 de 2019 y según formato SIGEP de la función pública, a través de aplicativo por la integridad pública, con fecha anterior al plazo para presentar propuesta, según el cronograma dispuesto por la entidad.

Conforme lo establecido en líneas anteriores, es necesario que el proponente conozca sobre la situación en la que sus intereses influyen en el cumplimiento de sus responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común, así las cosas, el proponente deberán declarar sus posibles conflictos de intereses, bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios.

B. REQUISITOS FINANCIEROS

Capacidad Financiera

La entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP renovado año 2026, para la evaluación financiera y organizacional del proponente.

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al **35%**
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 12.30

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

NOTA: Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" arroje como resultado "indeterminado", será válido y por lo tanto será habilitado para este indicador en el presente proceso de selección, siempre que la cuenta "Utilidad Operacional" sea positiva y la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0), indicando que el proponente no tiene gastos de intereses que cubrir.

Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Razón de Cobertura de Intereses
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2025 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2025 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,19 (19%)
Rentabilidad Sobre Activos (ROA)	Mayor o igual a 0,12 (12%)

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

- **Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

C. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA – Anexo 12.

1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar como experiencia general máximo dos contratos o certificaciones en la actividad de seguros, ingresos por comisiones en colocación de seguros cuyo valor sea igual o superior a superior a 600 SMLMV al año 2026, los cuales se verificarán en el RUP.

2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la experiencia (general y específica) se verificará con los contratos reportados en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

El proponente deberá acreditar a través de máximo TRES (3) certificaciones y/o contratos cuyo objeto o alcance haya sido la intermediación en seguros, celebrados con entidades estatales, CUYO VALOR INDIVIDUAL SEA IGUAL O SUPERIOR A 300 SMLMV (VALOR EN PRIMAS), debidamente registrados en el (RUP) y que contengan las siguientes dos clasificaciones de bienes y servicios en el tercer nivel.

CONTRATO —CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedad y posesiones

La invitación estará dirigida a personas, naturales y jurídicas que se encuentren en la capacidad técnica, jurídica y organizacional para prestar el servicio que se requiere por parte del Instituto, a través del presente proceso de selección. Para el caso de propuestas de Unión Temporal o Consorcios, se tendrá en cuenta la sumatoria de cada uno de los integrantes.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.
NOTA: entiéndase que la acreditación de experiencia por medio de códigos debidamente reportados ante la Cámara de Comercio y registrados en el RUP, serán tenidos en cuenta hasta el 3° nivel, esto es hasta la clase, en concordancia con la codificación presentada por el Instituto relacionada en cuadro previo.

Disposiciones generales para la acreditación de la experiencia

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse **actualizado, vigente y en firme** de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad a través del comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por todos los Consorciados o integrantes de proponente plural. Sin embargo, no existe límite para la acreditación de la misma en materia porcentual de participación, lo que significa que se suma la experiencia aportada por cada integrante sin atender a su participación, si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente".

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O PARA MIPYMES; El proponente deberá acreditar, máximo CUATRO (4) contratos o certificaciones de contratos, y cuya experiencia sea en contratos celebrados con entidades estatales y/o privadas, en los cuales el objeto haya sido la intermediación en seguros. Los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con mínimo 1 de los códigos relacionados y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Forma de Acreditar emprendimiento y empresas de mujeres: esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los cero realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

Forma de Acreditar la Calidad de Mipyme: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigido, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Las certificaciones deberán evidenciar que el objeto desarrollado sea conforme a lo establecido en el presente numeral, por lo que la certificación debe permitir conocer el objeto desarrollado, la calidad del servicio en forma óptima o su equivalente y no haber sido sancionado en la ejecución de los mismos. En caso que la certificación no exponga dicha información el proponente deberá aportar el contrato junto con el acta de recibo final o de liquidación o documento que acredite el cumplimiento del objeto del contrato satisfactoriamente, donde pueda conocerse los elementos efectivamente entregados y recibidos por el contratante, de lo contrario no será habilitada la propuesta.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capitulo, acreditando su capacidad técnica.

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes contratante o contratista
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- plazo
- Detalle de adiciones si existieron
- Datos de contacto para verificación
- Firma y cargo de quien expide el documento
- Fecha de expedición del documento
- Detalle de bienes suministrados

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, aportando en igual caso la respectiva acta de recibo a satisfacción, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio. De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.
En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma y recibo de pago de la correspondiente factura.

El oferente debe diligenciar RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.
Este anexo deberá Presentarse firmado por el proponente; Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia, prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponente no discrimine o no subsane la discriminación de los SMLMV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será declarada no hábil por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ, ya que ésta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

El Instituto se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán complementar mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El proponente interesado en participar en el proceso de selección deberá aporta con su oferta la Certificación expedida por la Superintendencia Financiera, donde se acredite la calidad de corredor o intermediario de seguros y la indicación que no posee limitaciones o sanciones para el ejercicio de la función de intermediación de seguros, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá mantener actualizado este documento durante el plazo de ejecución del contrato y aportarlo con la presentación de sus informes de ejecución o en el momento que sea requerido por la entidad.

NOTA 1: la documentación deberá expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.

NOTA 2. Para agentes y agencias de seguros que presten los servicios de intermediación, la acreditación de idoneidad será a través de dos certificaciones expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia donde se evidencie la prestación de estos servicios en Colombia.

4. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO DEL PROPONENTE - ANEXO 05.

El proponente debe ofrecer el personal idóneo y con experiencia en seguros para la ejecución del contrato, el cual es el mínimo requerido por EL INSTITUTO para la ejecución del contrato y debe estar vinculado mediante contratos de trabajo o de prestación de servicios vigentes a la fecha de presentación de la oferta. Asi mismo se deberá acreditar mediante carta de compromiso expedida por el proponente de al menos uno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo indicando que se encontrará radicado y domiciliado en la ciudad de Ibagué para le ejecución del contrato.

El proponente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto y anexar copia de los títulos obtenidos o del acta de grado, junto con la tarjeta profesional, matrícula o documento equivalente, y copia de las certificaciones de experiencia debidamente expedidas por las empresas contratantes del personal en las que se establezca el término de la prestación del servicio.

Cuando la experiencia del equipo de trabajo sea certificada por el mismo proponente, la certificación deberá suscribirla el representante legal del proponente o el jefe de recursos humanos, o su equivalente, y a dicha certificación deberá anexarse copia del contrato respectivo.

GERENTE DE CUENTA

Profesional en Derecho y/o Finanzas y/o Administración y/o Ingeniería y/o Economía. Deberá aportar experiencia especifica en intermediación de seguros, de mínimo diez (10) años; y será quien tendrá a su cargo la responsabilidad del manejo del programa de seguros, la coordinación de las inspecciones de los intereses a ser asegurados y la atención del Instituto en forma permanente, será la persona encargada de responder por las gestiones que se le encomienden al intermediario, revisar y certificar la correcta expedición de las pólizas y anexos por parte de las aseguradoras y servir de enlace entre el INSTITUTO y la Aseguradora.

El Gerente de cuenta tendrá a su cargo la responsabilidad del manejo del programa de seguros, la coordinación de las inspecciones de los intereses a ser asegurados y la atención del Instituto en forma permanente, será la persona encargada de responder por las gestiones que se le encomienden al intermediario, revisar y certificar la correcta expedición de las pólizas y anexos por parte de las aseguradoras y servir de enlace permanente entre el INSTITUTO y la Aseguradora.

ASESOR JURÍDICO DEL CONTRATO

Un (1) profesional en Derecho, con experiencia especifica en asesoría o intermediación de seguros, mínima de tres (3) años que acredite haber acompañado procesos de contratación para la gestión de sus seguros. Este abogado tendrá la responsabilidad de asesorar al INSTITUTO en todas las gestiones necesarias para colocar el programa de seguros, y las reclamaciones cuando la entidad lo requiera.

ASESOR CON EXPERIENCIA EN SEGUROS.

Un (1) asesor en seguros con experiencia especifica en asesoría o intermediación de seguros de mínimo dos (2) años y que acredite haber acompañado procesos de entidades en la gestión de sus seguros. Este tendrá la responsabilidad de asesorar al INSTITUTO en todas las gestiones necesarias para estudios de riesgos y asesorar en el trámite de reclamaciones.

Nota 1: Para acreditar el equipo de trabajo deberá aportar copia de hoja de vida con soportes, carta de disponibilidad del personal, copia de contrato que acredite la disponibilidad del profesional con el proponente.

Nota 2: Se descontará diez (10) puntos a aquellos proponentes que hayan sido multados y/o tengan fallos en contra por demandas laborales en los últimos diez (10) años, situación que debe acreditar el Representante Legal del proponente bajo la gravedad del juramento de entidades en la gestión de sus seguros. Este Tecnólogo tendrá la responsabilidad de asesorar al INSTITUTO en todas las gestiones necesarias para estudios de riesgos y asesorar en el trámite de reclamaciones.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ ha determinado que, para elegir la oferta más favorable, lo realizará calificando:

1. Factor calidad
2. Factor económico

3. Incentivo preferencia personas con discapacidad.

4. Apoyo a la industria nacional.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos HABILITANTES, se calificarán sobre la base de CIEN (100) puntos.

A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación para determinar la oferta más favorable:

	FACTOR	PUNTAJE
7.1.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (INTERMEDIARIO)**	**57,75 PUNTOS**
7.1.1.	Experiencia Adicional a la mínima requerida	23,75 puntos
7.1.2.	Experiencia en manejo de siniestros	34 puntos
7.2.	**CAPACIDAD TÉCNICA (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO)**	**30 PUNTOS**
7.3.	**INCENTIVO PREFERENCIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**	**2 puntos**
7.4.	**Estímulo a la industria nacional**	**10 puntos**
7.5.	**Mipymes**	**0,25 puntos**
	TOTAL, PUNTAJE	**100 PUNTOS**

LA PROPUESTA SELECCIONADA SERÁ LA QUE DESPUÉS DE LA SUMATORIA DE CADA UNO DE LOS FACTORES OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: 57,75 puntos

Experiencia Adicional a la Mínima Requerida: 23,75 puntos

Se evaluará la experiencia Adicional del proponente, con base en certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas, que deberán cumplir los siguientes requisitos y contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Dirección y teléfono de la persona jurídica contratante.
- Objeto del contrato o funciones realizadas.
- Ramos de seguros en los que prestó asesoría.
- Plazo de ejecución y fecha de iniciación o periodo laborado.
- Calificación del cumplimiento del contrato.

Nota: EL INSTITUTO se reserva el derecho de solicitar originales que la soporten.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de recibo final y/o de liquidación o documento que acredite el cumplimiento del objeto del contrato satisfactoriamente y de tales documentos se derive la información requerida en este numeral de condiciones para las respectivas certificaciones.

Nota: Los contratos los cuales se pretenden acreditar el factor de ponderación se debe encontrar inscritos en el RUP.

Se asignará un puntaje de 23,75 puntos por la experiencia adicional del proponente de la forma como se describe a continuación

<table>
<tr><th>Criterio</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>El proponente deberá presentar máximo tres (3) certificados suscritos de clientes de entidades públicas o empresas del sector privado que demuestren experiencia en el manejo de programas de intermediación de seguro igual o similar al requerido por la Entidad.

El oferente deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y/o en trámite con posterioridad al 01 de enero de 2025 y hasta el cierre del proceso, se calificara de acuerdo a la siguiente tabla:

<table>
<tr><td rowspan="5">EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE SEGUROS</td><td colspan="2">Se asignarán 23,75 puntos teniéndose en cuenta la sumatoria totalizada de las certificaciones presentadas de acuerdo con los siguientes rangos:</td></tr>
<tr><td>SUMATORIA DE PRIMAS</td><td>PUNTAJE</td></tr>
<tr><td>De $500 millones a $1.000 millones</td><td>10,00</td></tr>
<tr><td>MAS DE $1.000 millones a $2.000 millones</td><td>16,00</td></tr>
<tr><td>Más de $2.000 millones</td><td>23,75</td></tr>
</table>

Las certificaciones, cuyo objeto en cada uno de los contratos sea realizar la intermediación de programas de seguros de empresas públicas y/o privadas que incluyan al menos cuatro de las siguientes pólizas:</td><td>23,75 puntos</td></tr>
</table>

	Póliza • Todo riesgo daños materiales • Todo riesgo equipo y maquinaria • Automóviles • Manejo global sector estatal • Responsabilidad civil extracontractual • Responsabilidad civil servidores públicos • Infidelidad y riesgos financieros • Soat • Responsabilidad civil servidores públicos		

Experiencia En Manejo De Siniestros: (34 puntos)

Se evaluará la experiencia en el manejo de siniestros del proponente con base en certificaciones expedidas, que deberán cumplir los siguientes requisitos en cualquiera de los siguientes ramos: DAÑOS MATERIALES (INCENDIO Y/O ANEXOS, SUSTRACCION, EQUIPO ELECTRONICO, ROTURA DE MAQUIANRIA), MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SOAT, AUTOMOVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PUBLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO O EQUIPO Y CONTRATISTAS, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, en las cuales se indique: Ramo, Monto de siniestros indemnizados,. fecha de pago del siniestro, calidad del servicio, y el nombre y la firma del asegurado o persona autorizada.

<table>
<tr><td>EXPERIENCIA EN SINIESTROS PAGADOS</td><td>Se asignarán 34 puntos teniéndose en cuenta la sumatoria totalizada de los siniestros efectivamente pagados según los datos contenidos en las certificaciones aportadas (máximo dos) mediante los siguientes rangos:

<table><tr><th>SINIESTRO</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>De $400 millones a $800 millones</td><td>10</td></tr><tr><td>De $800 millones en adelante.</td><td>34</td></tr></table>
La certificación deberá indicar la fecha de presentación de la reclamación de cada siniestro y la fecha de pago efectivo o reposición al beneficiario de la póliza.

INFIBAGUE considera como siniestros efectivamente pagados aquellos que las aseguradoras han cancelado a los beneficiarios de las pólizas o han efectuado la correspondiente reposición.</td><td>34</td></tr>
</table>

CAPACIDAD TÉCNICA (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO): 30 PUNTOS.

SE DEBE ADJUNTAR LAS RESPECTIVAS ACTAS DE GRADO, DIPLOMA O TARJETA PROFESIONAL (PARA AQUELLAS PROFESIONES EN LAS QUE SE EXPIDAN) Y LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA LABORAL

Se evaluará la formación académica, la experiencia mínima requerida, únicamente del personal vinculado laboralmente con contrato a término indefinido y/o contrato de prestación de servicios con el proponente, el cual deberá demostrar que está vinculado con el oferente como mínimo con un (1) año de anticipación al cierre del presente proceso, y como se relaciona a continuación: El proponente que acredite mediante certificaciones expedida por el representante legal o el jefe de recursos humanos el personal relacionado debe estar vinculado con la entidad y garantizar la permanencia de personal de iguales o mejores características técnicas a las ofrecidas durante la ejecución del contrato:

Solo se tendrá en cuenta la experiencia adicional acreditada, relacionada con la propuesta presentada para el presente concurso en firmas aseguradoras o dedicadas a la intermediación de seguros. La experiencia adquirida en una o varias instituciones, durante el mismo lapso de tiempo (simultánea), se contabilizará por una sola vez.

La experiencia en seguros solicitada, hace referencia a la experiencia laboral y no profesional, en compañía de seguros o intermediarios.

Se evaluará la formación académica, la experiencia requerida, el tiempo y clase de dedicación del personal vinculado por proponente, como se relaciona a continuación: El proponente que acredite mediante certificaciones expedida por el representante legal o el jefe de recursos humanos el personal relacionado debe estar vinculado con la entidad y garantizar la permanencia de personal de iguales o mejores características técnicas a las ofrecidas durante la ejecución del contrato:

GERENTE DE CUENTA (Maximo 6 PUNTOS)

GERENTE DE CUENTA	
Profesional en derecho, economía, administración, contaduría, ingeniería o profesional afines.	
• Especialización o maestría en riegos y/o seguros	3 puntos
EXPERIENCIA EN SEGUROS	
>= 5 años - <=15 años	1 puntos
>15 Años - <= 30 Años	2 puntos
Más de 30 años	3 puntos

PROFESIONAL EN RIESGOS Y SEGUROS (máximo 5 PUNTOS)

PROFESIONAL EN RIESGOS Y SEGUROS	
Profesional en derecho, economía, administración o Ingeniería, o afines como: contaduría pública, negocios internacionales, profesional en mercado	
Especialización o maestría riesgos y/o seguros	2 puntos
EXPERIENCIA EN SEGUROS	
>=5 años - <=10 años	1 puntos
>10 Años - < =12 Años	2 puntos
Más de 12 años	3 puntos

ASESOR JURIDICO DE LA CUENTA (máximo 8 PUNTOS)

ASESOR JURIDICO DEL CONTRATO	
Abogado con especialización en derecho comercial	2 puntos
Título profesional adicional en económica, administración o Ingeniería	3 puntos
EXPERIENCIA EN SEGUROS	
>=1 años - <=15 años	2 puntos
Más de 15 años	3 puntos

EJECUTIVO DE CUENTA (5 PUNTOS)

EJECUTIVO DE CUENTA DEL CONTRATO 5 PUNTOS	
• Profesional en cualquier área	
• Especialización o maestría en riesgos o seguros	2 puntos
Experiencia en seguros	
>=1 años - <=10 años	2 puntos
Más de 10 años	3 puntos

EJECUTIVO DE SINIESTROS (máximo 4 PUNTOS)

EJECUTIVO DE SINIESTROS DEL CONTRATO	
Profesional en cualquier área	
Especialización o maestría en riesgos o seguros	2 puntos
Experiencia en seguros	
>=1 años - <=4 años	1 puntos
Más de 4 años	2 puntos

PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL (máximo 2 PUNTOS)

PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	
Profesional en salud ocupacional	
Profesional en salud ocupacional con experiencia mínima de 2 años hasta 4 años	1 puntos
Profesional en salud ocupacional con experiencia mayor a 4 años	2 puntos

INCENTIVO PREFERENCIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTO).

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con

discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 puntos

De conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, al menos el 100% del equipo de trabajo que laborará	10 puntos.
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo a lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extrajera no residentes en Colombia.	5 puntos.
El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extrajera, no residentes en Colombia	0 puntos.

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo a su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

MIPYMES: 0,25 puntos

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CAPITULO III – PROCEDIMIENTO SANEAMIENTO

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o los inconsistencia que se llegaren a presentar, la Entidad acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrá requerir al proponente mediante comunicación dirigida al número de fax o correo electrónico registrado en la propuesta para que subsane lo correspondiente a tal procedimiento, para lo cual fijará un plazo prudencial para subsanar el documento.

3.1 DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO IV – CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

4.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.

c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del Instituto De Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
e. Cuando el RUP no se encuentre renovado, ni esté en firme a más tardar durante el termino de traslado del informe de evaluación
f. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones
g. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas
h. Cuando en la propuesta allegada no se identifique que el proponente dispondrá del equipo mínimo de trabajo (recurso humano para cumplir con el objeto del contrato) requerido en el presente pliego de condiciones.
i. Cuando el proponente no subsane correctamente de conformidad con lo previsto en la Ley.
j. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en el presente pliego de condicione
k. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
l. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración
m. Cuando el proponente condicione la oferta
n. Modificar algún ítem de la propuesta que tenga la condición de INMODIFICABLE.
o. Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
p. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
q. Que no aclare o responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por la entidad dentro del término concedido para ello.
r. Cuando la presentación de ofertas en la plataforma SECOP se haga desde el usuario de uno de los integrantes que conforman el proponente plural y no del usuario del proponente plural.
s. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

4.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto De Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) No se presenten Ofertas
(b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones
(c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
(d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

CAPITULO V – CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que sea designado por el Ordenador del Gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación Vigente.

5.2 TÉRMINO DE EVALUACIÓN.

LA ENTIDAD realizará las evaluaciones y la ponderación señalada en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá de la mitad del término inicialmente definido para la evaluación y correspondiente ponderación.

5.3 PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de TRES (3) días hábiles de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

5.4 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El Instituto De Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

5.5 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Instituto De Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN **(100)** puntos, que se aplicarán a los siguientes factores.

Para la calificación de las propuestas se dará aplicación al siguiente procedimiento:

5.5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Evaluación de la Oferta

El Instituto De Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas El Instituto De Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en la Tabla 5.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el proceso como el formato para presentación de la Oferta.

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

	FACTOR	PUNTAJE
7.6.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (INTERMEDIARIO)**	**57,75 PUNTOS**
7.6.1.	Experiencia Adicional a la mínima requerida	23,75 puntos
7.6.2.	Experiencia en manejo de siniestros	34 puntos
7.7.	**CAPACIDAD TÉCNICA (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO)**	**30 PUNTOS**
7.8.	**INCENTIVO PREFERENCIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**	**2 puntos**
7.9.	**Estímulo a la industria nacional**	**10 puntos**
7.10.	**Mipymes**	**0,25 puntos**
	TOTAL, PUNTAJE	**100 PUNTOS**

ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA

La adjudicación del presente proceso se realizará siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y los demás documentos que lo conforman.

El plazo para la adjudicación será el establecido en la plataforma SECOP II y se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo, se establece en el cronograma del proceso a través del SECOP II.

En la resolución deberá señalarse el proponente favorecido y los siguientes calificados y podrá adjudicarse el contrato al que ocupe el segundo lugar; en el evento en que ocurra cualquiera de las causales señaladas en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato

dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el termino de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La resolución declarando desierto el proceso, será comunicada y notificada todos los proponentes dentro del mismo plazo.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección o el de declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad

CAPITULO VI

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

6.1 OBJETO: DIRSA-ALM05 SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS A FIN DE QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MANEJO E INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PRceroOMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE, LA CUAL INCLUYE ASESORÍA Y GESTIÓN EN MATERIA DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS Y EN GENERAL EN TODOS LOS TEMAS DERIVADOS DE DICHO PROGRAMA Y TODO LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS Y ARL"

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El termino de Ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el vencimiento del programa de seguros contratado bajo la intermediación del contratista seleccionado. Con su intervención, sin perjuicio de que la entidad, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación con el intermediario o prorrogarlo por un plazo adicional al antes indicado.

6.2.1 ANTICIPO: Para el presente proceso no se dará anticipo

6.2.2 FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta que el valor del contrato del presente proceso de selección es de CERO pesos, no se determina una forma de pago.

6.2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN El contrato se ejecutará en todos los lugares donde existan, o llegaren a existir, intereses de INFIBAGUÉ que sean asegurados o se requiere que lo sean, dentro del territorio colombiano.

6.3 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso establecidas durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar el cumplimiento del objeto y alcances descritos en el presente documento, en los términos y condiciones aquí pactadas y lo establecido en su propuesta, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública.
2. Por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad, así mismo deberá responder por la calidad de los servicios de conformidad con el artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta INFIBAGUE, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato de INFIBAGUE, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al INSTITUTO, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Ejecutar todas las actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
9. Mantener durante el plazo del contrato todo el personal calificado con el cual se evaluarán las propuestas en los procesos de selección. En caso de requerirse el reemplazo de alguno de ellos lo hará por personas de igual o superiores condiciones a las evaluadas en la oferta. El Director del Contrato o Ejecutivo de Cuenta solo podrá ser reemplazado hasta dos (2) veces durante el plazo del contrato.
10. Realizar los aportes a seguridad social tal como lo exige la Ley, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral.
11. Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas como computadores, equipo periférico e instrumentos necesarios para la ejecución del contrato.

12. Renunciar a comisiones contingentes, derivadas del resultado siniestral, el comportamiento de la cartera o la no presentación de reclamaciones, y todas las que le generen conflictos de intereses así sean de uso en la industria.
13. Dar prevalencia a los intereses de la entidad contratante. Los intermediarios están obligados a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de intereses.
14. Todas aquellas que se deriven del objeto del contrato de acuerdo con la oferta, y la normatividad vigente y aplicable a este tipo de contratos.

OBLIGACIONES RELATIVAS AL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES

1. Disponer del equipo de profesionales que dará soporte y asesoría en materia de seguros a INFIBAGUE.
2. Realizar la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos que amenazan los intereses del INSTITUTO para verificar que la contratación de seguros corresponda con la mejor manera de asegurarlos.
3. Acompañar y explicar la forma cómo se deban diligenciar todos los formularios y declaraciones para adquirir seguros.
4. Revisar el plan de seguros, incluyendo el presupuesto de primas, para verificar que éste corresponda con los daños que soportaría EL INSTITUTO, derivado de los riesgos contemplados frente a bienes propios o por los cuales sea responsable, así como los perjuicios patrimoniales, incluyendo los derivados de la responsabilidad civil.
5. Revisar las pólizas, certificados, anexos y demás, expedidos por las aseguradoras, presentando las observaciones y logrando las correcciones necesarias, con la oportunidad requerida que el caso amerite, velando por los intereses del INSTITUTO.
6. Elaborar informes, a solicitud del INSTITUTO, en cuanto a expedición de documentos, pago o devolución de primas, indicando los valores, vigencias, primas, modificaciones, etc.
7. Capacitar a los funcionarios del INSTITUTO, designados por el supervisor del contrato, en materia de seguros, sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguros, y la gestión de riesgos asegurables, así como en aquellos temas relacionados directamente con dicha gestión y el procedimiento para reclamaciones por la ocurrencia de siniestros.
8. Brindar acompañamiento y asesoría en la verificación de sumas aseguradas para constatar que corresponden con el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales del INSTITUTO, en especial para verificar que no se configuren defectos de infraseguros o supraseguros en detrimento de los intereses del estado que deben ser salvaguardados por el INSTITUTO.
9. Informar específicamente sobre las garantías y deberes que debe cumplir la entidad para cuidar la correcta operatividad de sus pólizas de seguros, así como las relativas a la conservación del estado del riesgo y eventuales modificaciones, de las cuales advertirá el intermediario en las visitas de inspección que sean programadas en desarrollo del contrato.
10. Revisar el programa de seguros para advertir de eventuales coexistencias de seguros que puedan darse en el mismo, ya sea en las pólizas vigentes y/o las que lleguen a contratarse en el futuro y reportar el mecanismo que pueda emplearse, o las cláusulas necesarias, para conjurar esta situación.

11. Acompañar y asesorar al INSTITUTO en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole relacionados con el programa de seguros rindiendo los conceptos necesarios para lograr la salvaguarda de los intereses del INSTITUTO.
12. Coordinar con las aseguradoras la designación de personal altamente especializado para el adecuado manejo y trámite de los seguros.
13. Dar aviso oportuno para iniciar los trámites necesarios que la contratación estatal prevé, y que deben ser observados para la adquisición de seguros del INSTITUTO.

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS

Caracterizar, identificar y estimar los riesgos de la entidad, que son objeto de aseguramiento, según las áreas de riesgos antes anotadas.

1. Elaborar el Plan para adelantar la adquisición de seguros con posterioridad al presente concurso.
2. Realizar el acompañamiento técnico en el proceso para seleccionar aseguradora, lo cual incluye:
   a) Elaborar los estudios previos,
   b) Elaborar el análisis del sector,
   c) Elaborar el proyecto de pliego y el pliego de condiciones definitivo
   d) Proyectar respuesta a las observaciones.
   e) Proyectar Informe de evaluación, y todas las necesarias para permitir el éxito del proceso.
   f) Conformar el comité de evaluación dentro del proceso de selección.
   g) Asistir a todas reuniones y juntas necesarias para el desarrollo del proceso de adquisición de seguros.
   h) Realizar la revisión del contrato y todos los anexos que resulten del proceso de selección.

OBLIGACIONES EN EL PROCESO DE RECLAMACIÓN DE SINIESTROS

1. Asesorar, al INSTITUTO para avisar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, así como ejercer su control y seguimiento, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
2. Hacer las recomendaciones necesarias para evitar la propagación de los daños una vez sea informado del caso.
3. Hacer las recomendaciones necesarias para cuidar del salvamento y proveer cuidado a los bienes afectados y a los que pudieran sufrir posteriores daños con ocasión de un siniestro.
4. Indicar la forma como el INSTITUTO debe construir el acervo necesario para demostrar la cuantía y ocurrencia del daño indemnizable.
5. Revisar el programa de seguros para advertir eventuales coexistencias de seguros que puedan darse al ocurrir una pérdida.
6. Hacer seguimiento y advertir los tiempos y fechas oportunos para evitar la consolidación de la prescripción extintiva de los derechos del INSTITUTO, así como de cualquier situación que pueda dar lugar a la misma.

7. Coordinar con las aseguradoras la designación de los ajustadores y técnicos altamente especializados para el adecuado manejo y trámite de los siniestros.
8. Elaborar informes, a solicitud del INSTITUTO, en cuanto a los desarrollos derivados, ocurrencia de siniestros o circunstancias de posibles reclamos, las reclamaciones mismas y desarrollo de ellas, y su seguimiento hasta el pago de las indemnizaciones que corresponden.
9. Realizar con diligencia y oportunidad los trámites de reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras que amparen los riesgos del INSTITUTO, formulando las objeciones y/o recursos necesarios para la efectividad en el cobro de las garantías incluyendo la demostración de ocurrencia y determinación de la cuantía en los términos del artículo 1077 del código de comercio.
10. Asegurar la adecuada indemnización de los siniestros para evitar propagación del riesgo.
11. Efectuar un seguimiento continuo y oportuno a los trámites de reclamaciones en todos los ramos radicados por el intermediario y/o Contratante a las aseguradoras, verificando que los mismos se atiendan con celeridad y eficacia por parte de la misma, verificando el cumplimiento de los términos que indica el Artículo 1080 del código de comercio.

PARAGRAFO PRIMERO: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, la Interventoría podrá ordenar la remoción y reemplazo de lo ejecutado sin autorización.

REPERCUSIONES LABORALES: El ***Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ***, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista o sus subcontratistas, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

DERECHOS DE AUTOR. El ***Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ***, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de INFIBAGUÉ.

3.10 GARANTÍAS

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Selección	Seriedad de la oferta.	No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al once por ciento (11%) del valor de la comisión

		suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.	aproximada que se cuantifica en $46.200.000, que corresponde a un 10% del presupuesto estimado del programa de seguros el cual es de $420.000.000 INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ASÍ COMO EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES El diez por ciento (10%) del valor de la comisión aproximada, que corresponde a un 10% del presupuesto estimado del programa de seguros, que se cuantifica en $42.000.000
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del valor del del presupuesto oficial que para el caso del presente proceso de selección corresponderá al valor estimado a invertir en el programa de seguros del Instituto el cual será objeto de intermediación, esto es $420.000.000 Cuatrocientos veinte millones de pesos.

		del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	
Contratación y Ejecución	Calidad del servicio prestado	Este amparo cubre la calidad del servicio que recibe la Entidad en cumplimiento del Contrato.	Esta garantía deberá ser del 20% del valor presupuesto oficial que para el caso del presente proceso de selección corresponderá al valor estimado a invertir en el programa de seguros del Instituto el cual será objeto de intermediación, esto es $420.000.000 cuatrocientos veinte millones de pesos Y por el término del Plazo del contrato y UN (1) año más.
Contratación y Ejecución	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubre al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de este contrato amparado.	Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto oficial que para el caso del presente proceso de selección corresponderá al valor estimado a invertir en el programa de seguros del Instituto el cual será objeto de intermediación, esto es $420.000.000 cuatrocientos veinte millones de pesos.

Contratación y Ejecución	PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	El seguro de responsabilidad civil profesional cubre los perjuicios que cause un asegurado en ejercicio de sus actividades en el marco de su profesión.	Esta garantía deberá ser del 20% del valor presupuesto oficial que para el caso del presente proceso de selección corresponderá al valor estimado a invertir en el programa de seguros del Instituto el cual será objeto de intermediación, esto es $420.000.000 cuatrocientos veinte millones de pesos Y por el término del Plazo del contrato y UN (1) año más.

En caso de que al Contratista no le sea posible constituir a favor de la Entidad alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato y así lo acredite, debe acudir a otros mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 del 2015.

NOTA. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá ajustar las garantías, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

Las vigencias de los amparos del presente numeral deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación anticipada, prórrogas, adicionales, modificaciones contractuales.
El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos que se estipulen en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE". El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las posibles sanciones que se impongan, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

Si el CONTRATISTA se tarda en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" , pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación por parte el Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" para iniciar la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en la minuta del contrato.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato, serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

3.11 RIESGOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, El Instituto De Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se señalan a continuación, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato.

- **Riesgo**: el riesgo en forma general es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

- **Riesgos previsibles**: De acuerdo al Conpes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

- **Riesgos imprevisibles**: Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible"[1]

- **Tipificación**: es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.

- **Estimación del riesgo**: es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Agencia de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

- **Asignación del riesgo**: es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

[1] Consejo de estado, Sala de Consulta y servicio civil, Expediente No 1952, M.P Enrique Arboleda Perdomo

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar.

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegaré a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, es decir áreas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera). Cabe aclarar que a pesar de que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de Riesgos, es obligación de los oferentes analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la oferta económica que presenten para efectos de hacerse adjudicatarios del contrato.

El contrato que se pretende celebrar, lleva implícito el riesgo de incumplimiento, así como la deficiente calidad en la prestación del servicio, razón por la cual la entidad contratante ha identificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4 y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Calificación Total
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de contratación o que su presentación sea tardía	Improbable	Mayor	bajo

2	General	externo	Contratación	Regulatorio	Cambio en la normatividad que no permita la contratación para la adquisición del servicio	Raro	Mayor	Medio
3	General	externo	Ejecución	Social/politico	Hechos sociales que impidan la prestación del servicio, tales como huelgas, disturbios, etc.	posible	Mayor	Medio
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de gestión oportuna en las reclamaciones para el reconocimiento de las indemnizaciones	Improbable	Mayor	alto
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Omitir la cobertura de algunos activos de la Entidad y/o modificaciones de riesgos, reportados oportunamente dentro del programa de seguros	Improbable	Mayor	alto
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Insuficiente identificación de los riesgos de la entidad en el programa de seguros	Improbable	Mayor	alto
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Asesoría jurídica y técnica insuficiente en materia de seguros	Improbable	Mayor	alto
8	general	externo	Ejecución	Social/politico	Cambio de las condiciones del mercado obtenidas en la etapa de planeación debido a situaciones de Emergencia Económica, Social, Sanitaria o Ecológica	posible	medio	Medio

FORMA DE MITIGAR EL RIESGO

No.	¿A quién se lo asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	contratista	Transferir el riesgo	raro	medio	bajo	no	contratista	Requerimiento al contratista	Antes de suscribir acta de inicio
2	entidad estatal	Aceptar el riesgo	raro	medio	bajo	no	Entidad estatal	Revisión periódica de la normatividad que regula la contratación	permanente
3	entidad estatal	Aceptar el riesgo	raro	medio	bajo	si	Entidad estatal	En la ocurrencia de los hechos	Permanente
4	contratista	Transferir el riesgo	raro	medio	bajo	NO	Contratista	Supervisor de estar atento a realizar conciliaciones de las reclamaciones	Ejecución del contrato
5	contratista	Transferir el riesgo	raro	medio	bajo	NO	Contratista	Supervisor de estar atento a realizar seguimiento de las novedades e inclusiones de activos en el programa.	Ejecución del contrato
6	contratista	Transferir el riesgo	raro	medio	bajo	NO	Contratista	Requerimiento al contratista	Ejecución del contrato

7	contratista	Transferir el riesgo	raro	medio	bajo	NO	Contratista	Requerimiento al contratista	Ejecución del contrato
8	entidad estatal	Aceptar el riesgo	raro	medio	bajo	si	entidad estatal	En la ocurrencia de los hechos	Cuando ocurra

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

3.12 MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

3.12.1 CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

3.13 SUPERVISIÓN

La entidad, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado por el ordenador del Gasto.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico y administrativo sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse en el desarrollo normal de las actividades programadas.

El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de **VICTOR JULIO ARIZA LOAIZA, ALMACENISTA GENERAL** o quien haga sus veces y/o quien el ordenador del

gasto designe, quien firmará el(as) acta(s) de liquidación, en caso de que se requiera y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO.

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Gerente general
INFIBAGUE

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO	FIRMA
Revisados aspectos jurídicos: **AURA NATALIA RAMÍREZ ROZO**	Secretaria General INFIBAGUÉ	
Revisado aspectos técnicos y financieros: **VÍCTOR ARIZA LOAIZA**	Almacenista INFIBAGUÉ	
Componente Financiero: **SERGIO ANDRÉS OLAYA QUIMBAYA**	Contratista Almacén General INFIBAGUÉ	
Proyectó aspectos jurídicos: **CLAUDIA LORENA CÁRDENAS GUERRERO**	Contratista Secretaria General - INFIBAGUÉ	